

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21411 *ORDEN de 11 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 231/1988, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Rigueiro Balboa.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1989 por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 231/1988, promovido por don Jesús Rigueiro Balboa, sobre reconocimiento de grado personal, nivel 23, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Rigueiro Balboa contra desestimación por silencio administrativo de su petición de reconocimiento del grado personal de nivel 23, formulado a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo y declaramos la nulidad de tal acto presunto como contrario al ordenamiento jurídico, así como el derecho del recurrente al grado personal en nivel 23, consolidado y por consiguiente al percibo de complemento de destino que no sea inferior en más de dos niveles al expresado, con efectos económicos desde la fecha de la consolidación en 1 de enero de 1987 y sin perjuicios de las modificaciones que puedan producirse en caso de alteración de su régimen funcional; sin hacer imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 11 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

21412 *ORDEN de 11 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1984, interpuesto contra este Departamento por doña María Mercedes Sevilla Pinacho.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de abril de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/1984, promovido por doña María Mercedes Sevilla Pinacho, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de doña María Mercedes Sevilla Pinacho, debemos declarar y declaramos válidos los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 11 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

21413 *ORDEN de 11 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo número 837/1987, interpuesto contra este Departamento por don Juan Gómez Pérez.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de abril de 1989, por la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo número 837/1987, promovido por don Juan Gómez Pérez, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo instado por don Juan Gómez Pérez contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su solicitud de 1 de febrero de 1986, al Ministerio de Sanidad y Consumo, denunciada en mora, debemos anular dicho acto por su disconformidad a derecho, y en su lugar debemos declarar y declaramos que el recurrente en cuanto funcionario de la "Escala de Personal Técnico Auxiliar de Sanidad", tiene derecho a que se le atribuya el coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, incluyéndole en el grupo B, que se ha atribuido a sus compañeros integrantes en dicha Escala, y con efectos económicos al 1 de febrero de 1979; no se hace expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 11 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

21414 *ORDEN de 11 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 232/1988, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Rigueiro Balboa.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1989, por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 232/1988, promovido por don Jesús Rigueiro Balboa, sobre denegación de incorporación tras el cese de su puesto de trabajo como Director del Hospital de Enfermedades del Tórax de Calde (Lugo), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Rigueiro Balboa, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra Resolución del Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Lugo, de 16 de julio de 1987, que al cesar como Director del Hospital de Enfermedades del Tórax de Calde (Lugo), le reincorpora como Facultativo Especialista y no como Jefe de Servicio, la confirmamos por ajustarse a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 11 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

21415 *ORDEN de 11 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 517/1984, interpuesto contra este Departamento por don José Luis López Vilas.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 517/1984, promovido por don José Luis López Vilas, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gabriel Sánchez Malinje, en nombre y representación de don José Luis López Vilas, en impugnación de la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 14 de mayo de 1984, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución, también impugnada, del mismo Organismo, de fecha 9 de febrero de dicho año, en la que se establecía la incompatibilidad de actividades del recurrente, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, con absolución a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora, y sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 11 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.